

**FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA**

TIPOS DE EMPRESAS	Número mínimo de socios	Responsabilidad	Capital mínimo	Régimen de Seguridad Social	Fiscalidad	Nº de trabajadores fijos	Legislación básica
<b>Empresario Individual</b>	<b>1</b>	Ilimitada	No Hay	Autónomo	IRPF	No hay límite	Código Civil
<b>Sociedad Civil</b>	<b>2</b>	Ilimitada	No Hay	Autónomo	IRPF	No hay límite	Código Civil
<b>Comunidad de Bienes</b>	<b>2</b>	Ilimitada	No Hay	Autónomo	IRPF	No hay límite	Código Civil
<b>Sociedad Limitada</b>	<b>1</b>	Limitada a la aportación de capital social	<b>3.006 EUROS</b>	Régimen General o Autónomo (*)	Impuesto de Sociedades	No hay límite	Ley 2/95 de 23 de Marzo
<b>Sociedad Limitada Nueva Empresa</b>	<b>Mínimo 1 Máximo 5</b>	Limitada a la aportación de capital social	<b>Mínimo 3.012 € Máximo 120202 €</b>	Régimen General o Autónomo (*)	Impuesto Sociedades reducido/Aplazamiento	No hay límite	Ley 7/2003 de 1 de Abril Ley 2/95 de 23 de Marzo
<b>Sociedad Anónima</b>	<b>1</b>	Limitada a la aportación de capital social	<b>60.102 EUROS</b>	Régimen General o Autónomo (*)	Impuesto de Sociedades	No hay límite	R.D. Leg. 1564/89 de 22 de Diciembre
<b>Sociedad Laboral (Limitada o Anónima)</b>	<b>3</b> (Al menos 2 deben ser socios trabajadores) (Ningún socio puede poseer más de 1/3) (Más del 50% del capital social debe estar en manos de socios trabajadores)	Limitada a la aportación de capital social	<b>3.006 € (S.L.L.) 60.102€ (S.A.L.)</b>	Régimen General o Autónomo (**)	Impuesto de Sociedades	Nº de horas/año no superior al 15% o 25% de las realizadas por los socios	Ley 4/97 de 24 de Marzo
<b>Cooperativa de Trabajo asociado</b>	<b>3 socios trabajadores</b> (Ningún socio puede poseer más de 1/3 del capital social)	Limitada a la aportación de capital social	Según estatutos	Régimen General o Autónomo (Optan todos los socios por el mismo régimen)	Impuesto de Sociedades -20% coop. prot. -10% espec. protegidas	Nº de horas/año no superior al 35% de las realizadas por los socios	-Ley 9/98 de 22 de Diciembre de Cooperativas de Aragón. -Ley 27/99 de 16 de julio de Cooperativas

- ♦ **(\*) Autónomos:** Si desempeñan funciones de Dirección y Gerencia siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto. Poseen el control efectivo si:
  - Poseen el 50% del capital.
  - El 50% del capital está en manos de un grupo familiar hasta 2º grado y hay convivencia.
  - Poseen al menos la tercera parte del capital.
  - Poseen ¼ y ejercen funciones de Dirección y Gerencia.
- ♦ **Régimen General:**
  - Trabajadores y socios-trabajadores, que aún siendo miembros del consejo de administración, no ejercen funciones de Dirección y Gerencia ni poseen el control efectivo.
  - Consejeros y Administradores, que aún ejerciendo funciones de Dirección y Gerencia, no tienen el control efectivo de la Sociedad. (No cotizan por desempleo ni Fogasa)
- ♦ **(\*\*) Autónomos:** Socios, que junto con su cónyuge o familiares hasta el 2º grado que convivan con él, posean al menos el 50% del capital social.
- ♦ **Régimen General:** Todos los trabajadores y socios-trabajadores. No obstante, no cotizarán al desempleo ni al Fogasa:
  - Administradores con funciones de Dirección y Gerencia si cobran por ello.
  - Administradores con funciones de Dirección y Gerencia que tengan una relación laboral de alta dirección.